

ANEXO I

BAREMO Y CONTENIDO DE CADA UNA DE LAS FASES

El procedimiento de selección constará de dos fases:

- a) Valoración de los méritos relativos al historial profesional de los aspirantes.
- b) Valoración de un Proyecto Técnico de Gestión.

La ponderación para ambas fases será:

- 40 por 100 para el historial profesional.
- 60 por 100 para el Proyecto Técnico de Gestión.

A) La valoración del historial profesional se hará conforme al siguiente baremo

Los aspirantes deberán aportar debidamente cumplimentado el autobaremo incluido al final de este Anexo, así como los documentos acreditativos (originales o fotocopia compulsada) de los méritos alegados:

1. Formación universitaria (máximo 4 puntos):
 - 1.1 Grado de Suficiencia Investigadora/examen de grado/tesina: 1 punto.
 - 1.2 Grado de Doctor: 2 puntos.
 - 1.3 Si el Grado de Doctor se ha obtenido con calificación de “cum laude”, se añadirá 1 punto.
2. Formación especializada (máximo 10 puntos):
 - 2.1. Facultativos que para la obtención del título de especialista en la especialidad de que se trata hayan cumplido el período de formación completo como residente en hospitales con programa acreditado MIR, o bien que hayan cumplido un período de formación como médico residente, de acuerdo con la normativa anterior al Real Decreto 127/1984 de, al menos, dos años de práctica supervisada, profundizando los aspectos teóricos y prácticos del área correspondiente a su especialidad: 10 puntos.
 - 2.2. Facultativos especialistas que hayan cumplido el período completo de formación como residentes en centros extranjeros con programa reconocido de docencia para posgraduados en la especialidad de que se trate (de conformidad con la Directiva 75/363/CE de Luxemburgo, de 16 de junio de 1975) y con título de especialista convalidado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte: 10 puntos.
 - 2.3. Facultativos que hayan obtenido el título de la especialidad a través de cualquier otra vía distinta a lo establecido en los apartados 2.1 y 2.2: 4 puntos.
3. Experiencia profesional (máximo 55 puntos):
 - 3.1. Actividad asistencial (máximo 45 puntos):
 - 3.1.1. Por cada mes trabajado en los servicios jerarquizados de la especialidad a la que se concursa en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de la Salud o en hospitales de titularidad pública:
 - a) Con nombramiento por concurso o por Libre Designación de Jefe de Servicio o Jefe de Sección de la especialidad a la que se concursa: 0,3 puntos.
 - b) Como Adjunto o FEA de la especialidad a la que se concursa: 0,2 puntos.
 - 3.1.2. Por cada mes trabajado en los servicios jerarquizados en especialidad distinta a la que se concursa, habiendo modificado su denominación a la actual, al amparo de lo dispuesto en la Resolución de 22 de enero de 1985 (“Boletín Oficial del Estado” de 20 de febrero), de la Subsecretaría de la Sanidad y Consumo: 0,05 puntos.
 - 3.1.3. Por cada mes trabajado en servicios no jerarquizados en especialidad distinta a la que se concursa en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de la Salud o en hospitales de titularidad pública: 0,05 puntos.
 - 3.1.4. Por cada mes de servicios prestados en la misma especialidad a la que se concursa en otras instituciones públicas o privadas, con programa acreditado de docencia por la Comisión Nacional o en centros extranjeros

con programa acreditado para la docencia de posgraduados por el departamento ministerial competente: 0,05 puntos.

3.1.5. Por cada mes de servicios prestados en otras especialidades médicas con independencia de su modalidad de prestación de servicios de las incluidas dentro del Estatuto Jurídico de Personal Facultativo: 0,025 puntos.

3.1.6. Por cada mes de servicios prestados en cualquier otra categoría de las incluidas en el Estatuto de Personal Sanitario no Facultativo o no Sanitario: 0,015 puntos.

Los períodos valorables por cada uno de estos apartados no podrán ser nunca coincidentes en el tiempo.

3.2. Participación en comisiones clínicas (máximo 5 puntos):

3.2.1. Por participación en comisiones clínicas constituidas al amparo de Real Decreto 521/1987, de 15 de abril, como miembro designado, por cada año completo de actividad, con un mínimo de asistencia documentada de cuatro reuniones al año, valorándose, como máximo, la participación simultánea en dos comisiones: 0,25 puntos.

3.3. Actividad docente (máximo 5 puntos):

3.3.1. Por impartir docencia a posgraduados en la especialidad a la que se concursa en centros acreditados para la docencia, hasta un máximo de 1 punto, por cada año: 0,2 puntos.

3.3.2. Por impartir docencia a pregraduados en la especialidad a la que se concursa en Hospitales Universitarios, hasta un máximo de 2 puntos.

Por cada año:

— Profesor titular: 0,3 puntos.

— Profesor asociado: 0,2 puntos.

— Profesor honorario: 0,1 puntos.

3.3.3. Por ejercer la tutoría de la especialidad, hasta un máximo de 2 puntos (por cada año): 0,2 puntos.

4. Actividad investigadora (máximo 19 puntos):

4.1. Por cada participación como investigador en proyectos de investigación subvencionados por Instituciones Públicas, hasta un máximo de 3 puntos:

a) Investigador principal: 0,5 puntos.

b) Otro investigador: 0,2 puntos.

4.2. Por dirección de tesis doctorales, hasta un máximo de 1 punto: 0,2 puntos.

4.3. Por los trabajos científicos y de investigación publicados, siempre directamente relacionados con la especialidad a la que se concursa, o la Gestión Sanitaria, de acuerdo con los siguientes criterios y tablas de valoración, hasta un máximo de 15 puntos.

La siguiente puntuación se refiere para primer firmante. A partir del segundo firmante se puntuará el 50 por 100.

4.3.1. Comunicaciones aceptadas a Congresos:

— Nacionales: 0,05 puntos.

— Internacionales: 0,1 puntos.

4.3.2. Ponencias a Congresos:

— Nacionales: 0,2 puntos.

— Internacionales: 0,4 puntos.

4.3.3. Publicaciones periódicas:

— Revista no indizada en la base de datos internacional Medline: 0,25 puntos.

— Revista indizada en la base de datos internacional Medline: 0,50 puntos.

— Revista con factor de impacto: El factor de impacto.

No se admitirán resúmenes o “abstracts” como publicaciones.

4.3.4. Libros o capítulos (libro con ISBN):

- Capítulo de libro: 0,60 puntos.
- Libro completo: 2 puntos.

No se valorarán más de tres capítulos de un mismo libro.

5. Formación y experiencia en gestión (máximo 10 puntos):

5.1. Por cursos de formación relacionados con la gestión clínica, homologados por centros oficiales, hasta un máximo de 3 puntos.

- Por cada cuarenta horas: 0,3 puntos.

5.2. Por experiencias en tareas de gestión clínica en centros de Instituciones Sanitarias gestionadas por el extinto Insalud, los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas con competencias sanitarias transferidas, el Instituto Social de la Marina o las Diputaciones Provinciales, hasta un máximo de 7 puntos:

- Por cada mes trabajado: 0,1 puntos.

Los períodos valorados no podrán ser coincidentes con los del apartado 3.1.

6. Otros méritos (máximo 2 puntos):

- Otros méritos de formación e investigación relacionados con la especialidad a valorar por la Comisión de Selección: Hasta 2 puntos.

B) Criterios de valoración del Proyecto Técnico de Gestión

En la memoria organizativa se valorará:

1. Desarrollo organizativo y de gestión dirigido a:

- Líneas organizativas internas.
- Coordinación con otros servicios.
- Plan de utilización eficiente de los recursos asignados a la Sección.
- Motivación del personal.

2. Desarrollo de los objetivos asistenciales:

- Cartera de servicios.
- Objetivos.
- Indicadores de utilización.
- Indicadores de eficiencia.

3. Implantación y desarrollo de un sistema de calidad.

4. Docencia e investigación: En todos los puntos será conveniente un orden de prioridad de implantación.